



ORDENANZA DEPARTAMENTAL
PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y
PROPOSICIONES

Versión: 1

Fecha Aprobación:
08/09/2016

Página: 1 de 4

ORDENANZA No. 021 DE 2025
(5 de diciembre de 2025)

Por medio del cual se establece el calendario tributario para el año gravable 2026, se fijan incentivos tributarios y se otorgan facultades extraordinarias al Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN
ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

En uso de sus facultades legales y constitucionales y, en especial las conferidas en el numeral 5 del Artículo 300, 310 de la constitución Nacional y el Numeral 2 del Artículo 19 de la Ley 2200 del 08 de febrero del 2022, y las normas que sean concordantes.

ORDENA

ARTÍCULO 1. FACULTADES EXTRAORDINARIAS. Concédase facultades extraordinarias, precisas y temporales por el término máximo de seis (6) meses al Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina:

- a) Implementación de incentivos tributarios especiales
- b) Ajustar plazos del calendario tributario 2026 cuando sea necesario por motivos operativos o tecnológicos.
- c) Aplicar descuentos adicionales por pronto pago sin modificar hechos generadores, bases gravables ni tarifas
- d) Modificar de manera extraordinaria el calendario tributario con el fin de generar la reactivación económica del Departamento para la vigencia 2026.

Parágrafo. En ningún caso estas facultades permitirán crear tributos, modificar elementos esenciales del tributo ni otorgar exoneraciones totales.

ARTÍCULO 2. PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS. En el territorio de la Isla los contribuyentes y sujetos pasivos del Impuesto de Industria, Comercio, Avisos y Tableros deberán presentar la declaración del Impuesto y pagar el respectivo tributo antes del 30 de junio del año 2026, por los medios electrónicos dispuestos por la secretaria de Hacienda del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO 3. INCENTIVOS POR PRONTO PAGO – ICA. Quienes dentro del término establecido junto con la declaración del Impuesto de Industria, Comercio, Avisos y Tableros realicen el pago total del impuesto a cargo, serán beneficiarios del siguiente esquema de descuentos por pronto pago:

DESDE	HASTA	DESCUENTO
-------	-------	-----------

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 021 DE 2025: Por medio del cual se establece el calendario tributario para el año gravable 2026, se fijan incentivos tributarios y se otorgan facultades extraordinarias al Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina".

1° de enero de 2026	28 de febrero de 2026	15%
1° de marzo de 2026	30 de abril de 2026	10%
1 de mayo 2026	30 de junio de 2026	5%

PARÁGRAFO: El esquema por pronto pago del impuesto de Industria, Comercio, Avisos y Tableros se aplica al impuesto de Industria y Comercio a Pagar sin incluir la Sobretasa Bomberil.

ARTÍCULO 4. PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. En el territorio de la Isla de San Andrés los Contribuyentes y sujetos pasivos del Impuesto Predial Unificado, deberán presentar la declaración del Impuesto y pagar el respectivo tributo antes del 30 de junio del año 2026, por los medios electrónicos dispuestos por la secretaria de Hacienda del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

PARÁGRAFO: Este mismo plazo aplica para los contribuyentes que realicen el pago mediante la factura expedida por la secretaria de Hacienda del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO 5. DESCUENTOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Quienes dentro del plazo antes establecido realicen el pago de la factura del impuesto Predial Unificado o junto con la declaración del Impuesto de dicho tributo realicen el pago total del Impuesto a cargo, serán beneficiarios del siguiente esquema de descuentos por pronto pago:

DESDE	HASTA	DESCUENTO
1° de enero de 2026	28 de febrero de 2026	15%
1° de marzo de 2026	30 de abril de 2026	10%
1 de mayo 2026	30 de junio de 2026	5%

ARTÍCULO 6. PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE VEHICULOS AUTOMORES. Los sujetos pasivos del Impuesto de Vehículos Automotores en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina deberán para el Impuesto de vehículos automotores facturado, por lo medios electrónicos o las entidades bancarias que determine la secretaria de Hacienda del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina antes del 30 de junio de 2026.

ARTÍCULO 7. PLAZOS PARA DECLARACION Y PAGO DE LOS IMPUESTOS AL CONSUMO DE LICORES, CERVEZA, CIGARRILLO Y REGISTRO. Las declaraciones tributarias de Impuestos al consumo e impuesto de registro, ante el Departamento se presentarán en los lugares que señalen la secretaria de Hacienda Departamental, dentro de las oportunidades y plazos previstos en los artículos 191, 213 y 233 de la Ley de 1995 y normas concordantes.

ARTICULO 8. PLAZOS PARA DECLARAR Y PARA LA SOBRETASA A LA GASOLINA. Los responsables mayoristas cumplirán mensualmente con la obligación de declarar la sobretasa a la Gasolina dentro de los dieciocho (18) primeros días calendario al mes siguiente de su causación.


CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 021 DE 2025: Por medio del cual se establece el calendario tributario para el año gravable 2026, se fijan incentivos tributarios y se otorgan facultades extraordinarias al Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina".

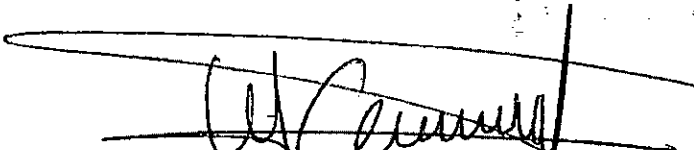
ARTICULO 9. AUTORIZACION GENERAL. En el marco de las facultades extraordinarias otorgadas por el artículo 1 de la presente Ordenanza, se autoriza al Gobierno Departamental para que en caso de que las leyes de la república o el Gobierno Nacional mediante Decretos faculte la aplicación de condiciones especiales o beneficios tributarios para el pago de tributos, se los adopte directamente.

ARTICULO 10. PUBLICIDAD. Instar al Gobierno Departamental a que a partir del 1 de enero del año 2026 adelante campañas de difusión masiva del Calendario Tributario y los incentivos tributarios aplicables en el año 2026.

ARTICULO 11. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que sean contrarias.

Aprobada en el Salón de Sesiones "Rosales Hooker" de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión extraordinaria del día cinco (5) de diciembre de Dos Mil Veinticinco (2025).


ORLY ROZO LOZANO
Presidente


WALRICK J. ESCALONA VIZCAINO
Secretario General

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 021 DE 2025: Por medio del cual se establece el calendario tributario para el año gravable 2026, se fijan incentivos tributarios y se otorgan facultades extraordinarias al Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CERTIFICA

Que la presente Ordenanza sufrió los Dos debates reglamentarios en fechas y Sesiones Ordinarias diferentes, así:

- **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**, el día tres (3) de diciembre de Dos mil Veinticinco (2025),
- **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**, el día cinco (5) de diciembre de Dos mil Veinticinco (2025),

La Ordenanza Departamental en mención, se convierte en la Ordenanza **N.º 021 del 5 de diciembre de 2025**.


WALRICK J. ESCALONA VIZCAINO
Secretario General



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Srafflower
Nit: 892.400.038-2

CONTINUACIÓN DE LA ORDENANZA 021 DE 2025 – “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA EL AÑO GRAVABLE 2026, SE FIJAN INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y SE OTORGAN FACULTADES EXTRAORDINARIAS AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 05 de diciembre de 2025, recibi la presente Ordenanza y se pasa al Despacho del Gobernador para su sanción.

CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ROBLES
Secretaria Privada

DESPACHO DEL GOBERNADOR, San Andrés Isla el 09 de diciembre de 2025

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

EL GOBERNADOR

NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ

